



DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución de 1991, las Leyes 136 de 1994, 769 del 2002, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como autoridades de tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, los Agentes de Tránsito y Transporte, entre otros.

Que el alcalde del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7º establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 55 de la citada norma, dispone que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Que el artículo 95 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 9 de la ley 1811 de 2016 dispone en su parágrafo 1º que: *"Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingo y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículo automotor por las vías locales nacionales o*



DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal"(..).

Que se hace necesario promover y fomentar, desde las instituciones públicas y privadas políticas enfocadas a la planeación y construcción de ciudades sostenibles, humanas y saludables a través de la promoción de la movilidad no motorizada, el desarrollo de sistemas de transporte público eficientes y no contaminantes, la defensa de los espacios públicos, la promoción de la actividad física, la recreación y la realización de programas que promuevan y protejan la interacción y cohesión social, sin desconocer las medidas de bioseguridad exigidas con ocasión a las condiciones que atraviesa el país y el Distrito de Barranquilla.

Que en tal sentido, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes han coordinado actividades para hacer posible la implementación y realización de las ciclovías y otras actividades deportivas, con el fin de promover el esparcimiento de los habitantes de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y, en consecuencia, se deben adoptar medidas de movilidad a fin de garantizar la seguridad de todos los actores que participen en las mismas.

Que la Ciclovías Recreativa Dominical en el Distrito de Barranquilla, surge como necesidad de ampliar la oferta de opciones para la práctica de actividad física, deporte y recreación, además de ampliar espacios de movilidad para la comunidad por parte de las Secretarías Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y la Secretaría de Recreación y Deporte, quienes de acuerdo con sus competencias realizarán diferentes actividades y asumirán compromisos para su desarrollo, generando entre todos valores de convivencia ciudadana, incluyendo valores democráticos, como la tolerancia, respeto, la paz, la disminución de la contaminación ambiental y los niveles de ruido de las vías donde se desarrolle.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, elaboró Concepto Técnico No. 061 de septiembre 24 de 2021 denominado "*Medidas de tránsito para la implementación de ciclovías recreativas dominicales en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla*", en el cual se concluye que es técnicamente viables implementar ciclovías recreativas dominicales en la Calle 46 entre Avenida Circunvalar y carrera 1 (Metropolitana), Carrera 41 entre calles 57 y 63B (Norte Centro Histórico), Calle 92/93 entre carreras 71 y 73 (Riomar), Calle 70B entre carreras 27 y 36 (Suroccidente) y Carrera 4 entre Avenida Murillo y Calle 37C (Suroriental).





DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que el mencionado informe, describe una ruta para la realización de ciclovías en dos localidades, tenido en cuenta aspectos importantes como condiciones geométricas de la vía, estado del pavimento, estado de la señalización vertical y horizontal existente, verificación de sentidos viales, números de carriles y anchos de los mismos, estado de las intersecciones, estado de los andenes, puntos para hidratación y ubicación de carpas de las Secretarías participantes, jerarquía vial, planimetría y pendientes existentes, rutas de transporte público existentes, centros de atracción, entrada de conjuntos residenciales.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto: El presente Decreto tiene por objeto adoptar medidas para garantizar la realización de ciclovías recreativas dominicales, consistentes en disponer temporalmente de algunas vías para uso exclusivo de los habitantes de la ciudad, con el propósito que disfruten de un espacio seguro y gratuito para la recreación y el deporte.

ARTÍCULO 2º. Implementación de Ciclovías Dominicales: Implementar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla cinco (5) Ciclovías Recreativas Dominicales en los siguientes corredores viales:

Tabla 1 Ciclovías recreativas dominicales

Localidad	Vía	Desde	Hasta	Longitud (km)
METROPOLITANA	Calle 46	Avenida Circunvalar	Carrera 1	1.49
NORTE CENTRO HISTÓRICO	Carrera 41	Calle 57	Calle 63B	1.06
RIOMAR	Calle 92/93	Carrera 71	Carrera 73	0.90
SUROCCIDENTE	Calle 70B	Carrera 27	Carrera 36	1.54
SURORIENTE	Carrera 4	Avenida Murillo	Calle 37C	1.58

Fuente: Elaboración propia.

Parágrafo 1º. Suspensión Temporal de la Circulación Vehicular: Para la realización de las Ciclovías Recreativas Dominicales, se suspenderá temporalmente la circulación vehicular en los tramos viales que se relacionan a continuación:

Tabla 2 Tramos viales con suspensión temporal de circulación y estacionamiento de vehículos para la Ciclovía METROPOLITANA



DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Vía	Desde	Hasta
Calle 46	Avenida Circunvalar	Carrera 1
Carrera 7 Sur	Calle 46	Calle 46C
Paralela Avenida Circunvalar	Bifurcación con Avenida Circunvalar	Calle 46

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3 Tramos viales con suspensión temporal de circulación y estacionamiento de vehículos para la Ciclovía NORTE CENTRO HISTÓRICO

Vía	Desde	Hasta
Carrera 41	Calle 57	Calle 63B
Calle 63	Carrera 38	Carrera 42
Calle 61	Carrera 38	Carrera 43
Calle 60	Carrera 38	Carrera 43
Calle 59	Carrera 41	Carrera 43
Calle 58	Carrera 38	Carrera 43

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4 Tramos viales con suspensión temporal de circulación y estacionamiento de vehículos para la Ciclovía RIOMAR

Vía	Desde	Hasta
Calle 92	Carrera 71	Carrera 73
Calle 93	Carrera 71	Carrera 73
Carrera 72	Calle 93	Calle 94

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5 Tramos viales con suspensión temporal de circulación y estacionamiento de vehículos para la Ciclovía SUROCCIDENTE

Vía	Desde	Hasta
Calle 70B	Carrera 27	Carrera 36
Carrera 27B	Bifurcación con carrera 28	Calle 70B
Carrera 28	Calle 69B	Calle 71
Carrera 29	Calle 69B	Calle 71
Carrera 30	Calle 69B	Calle 71
Carrera 31	Calle 69C	Calle 71
Carrera 32	Calle 70	Calle 70C
Diagonal 34	Calle 70	Calle 70C

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6 Tramos viales con suspensión temporal de circulación y estacionamiento de vehículos para la Ciclovía SURORIENTE

Vía	Desde	Hasta
Carrera 4	Avenida Murillo	Calle 37C



DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Vía	Desde	Hasta
	(Calle 45)	
Calle 44	Carrera 4	Carrera 4A
Calle 44B	Carrera 3C	Carrera 4
Calle 42	Carrera 3C	Carrera 4A
Calle 41B	Carrera 3C	Carrera 4A
Calle 41	Carrera 3C	Carrera 4
Calle 40	Carrera 3C	Carrera 4A
Calle 38B	Carrera 3C	Carrera 4A
Calle 38	Carrera 4	Carrera 4A

Fuente: Elaboración propia.

(Ver planos No 1, No 2, No 3, No 4 y No 5 los cuales hacen parte integral del presente acto)

Parágrafo 2º. En los tramos mencionados anteriormente, queda prohibido el estacionamiento de vehículos durante la realización de las actividades.

ARTÍCULO 3º. Programación: Las Ciclovías Recreativas Dominicales que se implementarán en los corredores viales descritos en el artículo 2 del presente acto administrativo operarán de la siguiente manera:

Tabla 7 Programación de las ciclovías recreativas dominicales.

Fecha	Ciclovías	Horarios
Domingo, 17 de octubre de 2021	NORTE CENTRO HISTÓRICO	7:00 am – 1:00 pm
	SURORIENTE	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 24 de octubre de 2021	METROPOLITANA	7:00 am – 1:00 pm
	SUROCCIDENTE	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 31 de octubre de 2021	RIOMAR	7:00 am – 1:00 pm
	NORTE CENTRO HISTÓRICO	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 7 de noviembre de 2021	SURORIENTE	7:00 am – 1:00 pm
	SUROCCIDENTE	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 14 de noviembre de 2021	METROPOLITANA	7:00 am – 1:00 pm
	RIOMAR	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 21 de noviembre de 2021	NORTE CENTRO HISTÓRICO	7:00 am – 1:00 pm
	SURORIENTE	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 28 de noviembre de 2021	METROPOLITANA	7:00 am – 1:00 pm
	SUROCCIDENTE	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 5 de diciembre de 2021	RIOMAR	7:00 am – 1:00 pm
	NORTE CENTRO HISTÓRICO	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 12 de diciembre de 2021	SURORIENTE	7:00 am – 1:00 pm
	METROPOLITANA	7:00 am – 1:00 pm
Domingo, 19 de diciembre de 2021	SUROCCIDENTE	7:00 am – 1:00 pm
	RIOMAR	7:00 am – 1:00 pm
	SURORIENTE	7:00 am – 1:00 pm



DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Fecha	Ciclovías	Horarios
Domingo, 26 de diciembre de 2021	METROPOLITANA	7:00 am – 1:00 pm

Fuente: Elaboración propia.

Parágrafo 1º. En caso de que se realice un cambio en la programación de la Ciclovías Recreativas Dominicales, ya sea por la necesidad de cancelación o adición de un nuevo evento, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y la Secretaría de Recreación y Deportes respectivamente realizarán la oportuna socialización e implementación de las estrategias pedagógicas pertinentes.

ARTÍCULO 4º. Condiciones Especiales para la Realización de la Ciclovías Recreativas Dominicales: Se permitirán entradas y salidas temporales exclusivas para los propietarios de vehículos de los residentes que habitan en casas y/o apartamentos y conjuntos residenciales de las zonas aledañas a las ciclovías recreativas dominical, de acuerdo con los planes de manejo de tráfico para la realización de estas. Los propietarios y/o residentes del sector podrán acceder o salir de la misma, con todas las precauciones posibles (luces estacionarias, y utilización de las zonas delimitadas para transitar por los orientadores y personal de apoyo de la ciclovía.

Parágrafo 1º. Velocidad para los vehículos que circularán (vecinos del sector). Fijese como límite de velocidad máximo permitido para el ingreso y salida de los vehículos de propietarios o residentes del sector en diez Kilómetros por hora (10) km/h.

Parágrafo 2º. Manejo de Mascotas: Las personas que decidan llevar mascotas a la Ciclovía Recreativa Dominical, deberán hacerlo con correa y circular con ella a pie. Además, deberá disponer del manejo de los residuos orgánicos de las mismas.

Parágrafo 3º. Condiciones de participación para todos los asistentes:

- No obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a los demás.
- Conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables.
- Observar las indicaciones que le ofrezcan las autoridades de tránsito.
- Evitar el uso del celular o dispositivos de audio, mientras conduce.
- Cumplir con las elementos y medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad.

Parágrafo 4º. Condiciones de participación para los Ciclistas:

- Está prohibido conducir la bicicleta en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicotrópicas.
- Transitar por la derecha de la vía.





DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- No sujetarse de otro vehículo.
- No transitar sobre las aceras.
- Utilizar los implementos de seguridad exigidos por el ordenamiento jurídico, así como todos aquellos que sean indispensable para el tránsito seguro en este medio de transporte.
- La bicicleta es un vehículo unipersonal; no debe transitar llevando pasajeros o acompañantes. Excepto aquellos vehículos que hayan sido adaptados para tal fin.

Parágrafo 5º. Condiciones de participación para Patinadores:

- Utilizar los implementos de seguridad.

Parágrafo 6º. Asistencia de menores de edad: Los menores de edad deberán asistir acompañados por un adulto responsable, además deben estar supervisados mientras participen de la Ciclovia.

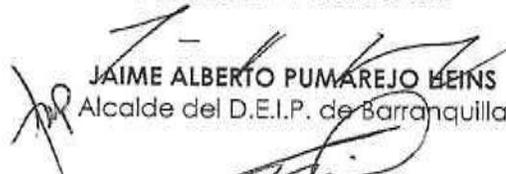
ARTÍCULO 5º. Periodo de Socialización: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial implementará las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. Cumplimiento: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ALBERTO PUMAREJO BEINS
 Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla


ERNESTO JOSÉ CÁMARGO VARGAS
 Secretario de Tránsito y Seguridad Vial (E)


GABRIEL BERDUGO PEÑA
 Secretario de Recreación y Deportes

Proyectó: Sebastián Estrada Contreras – Asesor
 Revisó: Eucaris Navarro – Jefe Oficina Gestión Estratégica e Institucional
 Revisó: Jaime Niño – Jefe Oficina Control Operativo de Tránsito
 Revisó: Mónica Morano – Jefa Oficina Educación y Cultura para Seguridad Vial
 Revisó: Marloun Alcaraz – Jefe Oficina Gestión de Tránsito



DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO N°2: Cicloavía NORTE CENTRO HISTÓRICO.



Fuente: Elaboración propia





NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO N°3: Ciclovía RIOMAR.



Fuente: Elaboración propia





DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO N°4: CicloVía SUROCCIDENTE.



Fuente: Elaboración propia





DECRETO No. 0210 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍAS RECREATIVAS DOMINICALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO N°5: Cicloavía SURORIENTE.



Fuente: Elaboración propia

